



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B.
13:46:12UI27AGD2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-74/2021

DENUNCIANTE:

MARÍA GUADALUPE JONES
GARAY

DENUNCIADA:

MARINA DEL PILAR ÁVILA
OLMEDA Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/140/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:

MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.- **Vistas** las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: -----

PRIMERO. Se hace constar que el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-74/2021**, desahogado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral² de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 383 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-

SEGUNDO. Los hechos denunciados los constituyen los contenidos en el escrito presentado por María Guadalupe Jones Garay, entonces candidata a la Gubernatura del Estado de Baja California, ante el

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante: Unidad Técnica.

Consejo General Electoral³ del Instituto Estatal Electoral de Baja California⁴, en contra de Marina del Pilar Ávila Olmeda, otrora candidata a la Gobernatura del Estado de Baja California, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California"⁵; por la probable infracción consiste en coacción al voto, prevista en los artículos 9, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y en contra de los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por culpa *in vigilando*; denuncia que sustentó en los siguientes hechos: - - - - -

- a) Es de conocimiento público que la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, es candidata a la Gobernatura del Estado de Baja California, por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México en el proceso electoral ordinario 2020-2021, lo cual se puede corroborar con el registro de su candidatura expedido por esa H. Autoridad Electoral.
- b) El seis de diciembre de dos mil veinte, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, celebró Sesión Extraordinaria en la que dio inicio de manera oficial el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se habrán de renovar la Gobernatura del Estado, cinco Presidencias Municipales y el Congreso Local.
- c) El día veintiuno de mayo, a las 20:26 horas la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, publicó dentro de su perfil en la red social Facebook, consultable en la liga electrónica: <https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc/photos/a.1526558990973968/2587187684911088>, la cual tiene como título: "*¡Vamos a Transformar Baja California con bienestar para todas! La nueva #TarjetaVioleta apoyará con beneficios a las madres y mujeres solteras en situación de vulnerabilidad para que ninguna se quede sola. Conoce mis propuestas a fondo en marinadelpilar.mx/propuestas #sigamoshaciendohistoria*".
- d) Que en la página de internet ubicada en la siguiente liga electrónica: <https://marinadelpilar.mx/wp-content/uploads/2021/05/Bienestar.pdf>, la cual corresponde a

³ En adelante Consejo General

⁴ En adelante Instituto

⁵ En adelante Coalición



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

las propuestas de campaña de la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, particularmente en la denominada "*Para vivir un Estado con Bienestar*", apartado 2. "*Bienestar con perspectiva de género*", numeral 2.1, establece a la letra: "...2.1 Estableceré la tarjeta *Fuerza Violeta*. Con el propósito de otorgar descuentos y apoyos a la economía de madres solteras y mujeres en situación vulnerable, en coordinación con empresarios de bienes y servicios, y con ello, contribuir también a la reactivación económica de los comercios...".

- e) El veintiuno de marzo, la propaganda política de la denominada "Tarjeta Violeta" la dio a conocer la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través de su página de internet oficial, en el siguiente boletín de prensa que aún promueve. Dicha información consultable en la liga electrónica <https://marinadelpilar.mx/2021/05/21/tarjeta-violeta-transformara-la-vida-de-las-mujeres-en-bc-marina-del-pilar/>.
- f) Señala que esa información además se publicitó en diversos medios de comunicación, a saber:
- Cobertura del medio de comunicación "Afntijuana", localizable en la siguiente liga electrónica http://www.afntijuana.info/politica/118171_marina_entre_gara_tarjeta_violeta_a_madres_solteras
 - Cobertura del medio de comunicación "La Jornada Baja California", localizable en la siguiente liga electrónica: <https://jornadabc.mx/tijuana/21-05-2021/tarjeta-violeta-transformara-la-vida-de-las-mujeres-en-bc-asegura-marina-del>
 - Cobertura del medio de comunicación "El Imparcial", localizable en la siguiente liga electrónica: <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Marina-del-Pilar-anuncia-Tarjeta-Violeta-para-jefas-de-familia-20210521-0027.html>

Del escrito presentado por la denunciante, se aprecia que considera que tales hechos constituyen un delito electoral. Por su parte, la Unidad Técnica consideró que tales hechos constituyen probablemente la infracción consiste en coacción al voto, prevista en los artículos 9, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y en contra de los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por culpa *in vigilando*, prevista en el

artículo 338, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 25, fracción 1. Inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 23, fracción I de la Ley de Partidos del Estados de Baja California.-----

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: -----

- a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia.
- b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en:

- La radicación de la denuncia;
- Diligencia de verificación de las imágenes insertas en el escrito de denuncia;
- Diligencia de verificación del contenido alojado en las ligas electrónicas siguientes:

- <https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc/photos/a.1526558990973968/2587187684911088>
- <https://marinadelpilar.mx/wp-content/uploads/2021/05/Bienestar.pdf>
- <https://marinadelpilar.mx/2021/05/21/tarjeta-violeta-transformara-la-vida-de-las-mujeres-en-bc-marina-del-pilar/>
- <http://www.afntijuana.info/politica/118171-marina-entre-gara-tarjeta-violeta-a-madres-solteras>
- <https://jornadabc.mx/tijuana/21-05-2021/tarjeta-violeta-transformara-la-vida-de-las-mujeres-en-bc-asegura-marina-del>
- <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Marina-del-Pilar-anuncia-Tarjeta-Violeta-para-jefas-de-familia-20210521-0027.html>

- Diligencia de verificación en el apartado de transparencia del perfil de la red social Facebook <https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc/> a fin de que se constate si la publicidad denunciada es pagada.
- Admisión de denuncia;
- Requerimientos,
- Resolución de medidas cautelares,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- Emplazamientos, citatorios, audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos;
 - Informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral. - - - -
- c) Material Probatorio ofrecido por las partes y recabado por la autoridad electoral:
- **Documental Pública.** Consistente en la certificación que realice la Oficialía Electoral respecto de la existencia del video denunciado y de las notas periodísticas aludidas en el escrito de denuncia.
 - **Técnica.** Consistente en la certificación de la existencia y contenido de seis ligas electrónicas.
 - **Documental pública.** Consistente en las imágenes insertas en escrito de denuncia.
 - **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente y que beneficie los intereses de su representada.
 - **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana, en lo que beneficie a los intereses de su representada.
 - **Documental privada.** Consistente en el escrito signado por Marina del Pilar Ávila Olmeda, del cuatro de junio, mediante el cual da contestación a requerimiento mediante oficio IEEBC/UTCE/2152/2021.
 - **Documental privada.** Consistente en escrito signado por Marina del Pilar Ávila Olmeda, del día a la fecha.
 - **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.
 - **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.
 - **Documental privada.** Consistente en escrito del día a la fecha, signado por Harry Eduardo Zatarain Valdez.
 - **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.
 - **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.
 - **Documental pública.** Consistente en el oficio CPPyF/184/2021 de veintidós de marzo del dos mil veintiuno, signado por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento de este Instituto, mediante el cual remite los documentos de registro para el cargo de Gobernatura del Estado de Baja California, de Marina del Pilar Ávila Olmeda.

- **Documental pública.** Consistente en el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA53-2021 que resuelve la "SOLICITUD DE REGISTRO DE LA C. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, COMO CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO POSTULADA POR LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA"; mediante el cual fue aprobado el registro de Marina del Pilar Ávila Olmeda como candidata a la Gubernatura del Estado.
- **Documental pública.** Consistente en el oficio PM-0641-2020 remitido por Marina del Pilar Ávila Olmeda, que obra en el expediente IEEBC/UTCE/PSO/43/2020, mediante el cual manifiesta que ella administra la página de Facebook "Marina del Pilar Bc".
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC489/26-05-2021, levantada con motivo de la verificación de imágenes insertas en escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC487/26-05-2021, que deriva de la verificación de tres páginas de internet insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC488/26-05-2021, que deriva de la verificación de tres páginas de internet referentes a notas periodísticas insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC489bis/26-05-2021, levantada con motivo de la verificación del apartado de transparencia del perfil de la red social Facebook "Marina del Pilar Bc".
- **Documental pública.** Consistente en el oficio número INE/UTF/DA25357/2021 de cinco de junio de dos mil veintiuno, enviado por Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remite respuesta a la información solicitada sobre el registro de gastos relacionados con el uso de "Tarjeta Fuerza Violeta"

CUARTO. Analizadas las constancias se advierte que las Unidad Técnica, **cumplió**, con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene de llevar a cabo cada una de las etapas de forma diligente, para la debida instrucción



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

del expediente en que se actúa; de conformidad a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - - -

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/140/2021** **SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que con las constancias que obran en el mismo, es suficiente para resolver el presente asunto. -----

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS